



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-1729-22

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 21 de la Ley N° 13.981, artículos 17 apartado 3 inciso h), 18 apartado 2 inciso c) y 21 del Anexo I del Decreto N° 59/19, las Resoluciones P.G. N° 94/19 modificada por P.G. N° 897/19, P.G. N° 95/19, el expediente PG.SA-1729/22, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente tramita la Contratación Directa por Excepción N° 55/23 Proceso de Compra PBAC N° 2-0194-CDI23 tendiente a contratar el servicio anual de mantenimiento preventivo y correctivo del cromatógrafo gaseoso modelo GCMS-QP2020 marca SHIMADZU perteneciente al Instituto de Investigación Criminal y Ciencias Forenses de La Plata;

Que dicho trámite fue autorizado a través de la Resolución P.G. N° 1112/23 que obra a fs. 436/437;

Que a fs. 445/447 consta la carga del Proceso de Compra N° 2-0194-CDI23 en el Sistema de Compras Electrónicas de la provincia de Buenos Aires (PBAC);

Que a fs. 448 obra el certificado de publicación emitido a través del sistema PBAC, a fs. 449/460 las invitaciones cursadas a los proveedores del rubro objeto de la contratación y a fs. 465 la publicación en la página web del Ministerio Público;

Que a fs. 489 obra el Acta de Apertura celebrada el día 8 de noviembre del 2023, donde consta que se recibió una (1) oferta presentada por la firma JENCK SA;

Que a fs. 503 obra informe técnico-económico elaborado por el Instituto de Investigación Criminal y Ciencias Forenses de La Plata del cual surge que la oferta presentada por la firma JENCK SA cumple con lo requerido;

Que a fs. 505 la Comisión Asesora de Preadjudicación solicita a la firma JENCK SA una prerrogativa de precios de la oferta presentada, obrando a fs. 506 el Acta resultante donde consta que no se obtuvo una mejora en la propuesta económica;

Que a fs. 509/510 obra el dictamen de la Comisión Asesora de Preadjudicación aconsejando adjudicar a la firma JENCK SA el renglón 1 por cumplir técnica y administrativamente con lo solicitado y resultar conveniente al interés fiscal;

Que a fs. 512/525 obran constancias del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de donde surge que los representantes de la firma JENCK SA no registran anotaciones;

Que a fs. 529/532 toma intervención la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires General de la Provincia indicando que puede continuarse con el trámite tendiente al dictado del acto administrativo en la forma proyectada;

Que a fs. 541 toma intervención el Área Auditoria Contable de la Procuración General;

Que a fs. 546 toma intervención la Tesorería General de la Provincia atento la condición de pago anticipado prevista en el Pliego de Condiciones Particulares;

Que atento a no contar con los créditos suficientes para hacer frente a los gastos derivados de la contratación del presente servicio, se procederá a dejar sin efecto el presente llamado;

POR ELLO, el señor Subsecretario de Presupuesto y Contrataciones de la Secretaría de Administración de la Procuración General, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución P.G. N° 868/19 modificada por la Resolución P.G. N° 139/21 y teniendo presentes las competencias dispuestas en la Resolución P.G. N° 94/19 modificada por Resolución P.G. N° 897/19,

RESUELVE:

Artículo 1°: Dejar sin efecto el trámite de Contratación Directa por Excepción N° 55/23, Proceso de Compra PBAC 2-0194-CDI23, tendiente a contratar el servicio anual de mantenimiento preventivo y correctivo del cromatógrafo gaseoso modelo GCMS-QP2020 marca SHIMADZU perteneciente al Instituto de Investigación Criminal y Ciencias Forenses de La Plata, por los motivos expuestos en los considerandos.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-1729-22

Artículo 2º: Registrar la presente Resolución. Cumplido pasar al Departamento de Contrataciones a sus efectos,

